

ORDENANZA N°4709/2021

VISTO:

La solicitud emanada desde la Secretaría de Desarrollo Territorial de la Nación, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma, refiere a la necesidad, por parte de los municipios, de adherir al mecanismo de “Ventanilla Única”, en el marco de los Programas habitacionales Procrear y Procrear II – Casa Propia;

Que, el citado mecanismo, tiene, como finalidad, facilitar las gestiones administrativas necesarias, para optimizar la política de créditos y la construcción de viviendas, reivindicando, así, el rol de los Municipios en materia de conocimiento territorial;

Que, el municipio de Gálvez, no cuenta, hasta la fecha, con la mencionada adhesión;

Que, el citado requerimiento, por parte del estado nacional, se realiza en virtud de que, a partir de los próximos sorteos, sólo se asignarán cupos de ganadores, a aquellos municipios del país que hayan adherido al citado mecanismo de Ventanilla Única;

Que, este D.E.M., considera pertinente, adherir a dicho sistema;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades, que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-DECLÁRESE, de Interés Municipal, la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.), constituido, mediante Decreto P.E.N. N° 902/2.012 (B.O. 13/06/2.012), del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR DOS - CASA PROPIA (PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA).-----

ART.2º)-Convalídese el Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR y el Municipio de Gálvez, cuyo modelo se adjunta.-----

ART.3º)-Se autoriza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer un Régimen Especial Diferenciado de “VENTANILLA ÚNICA” para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR. Y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA, a través del cual, pueda arbitrar los medios que estime necesarios para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad.-----

ART.4º)-A los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA, exímase del pago de los derechos de construcción y de la tasa por visado

del plano, a los beneficiarios del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.-----

ART.5º)-En caso que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR o del PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el artículo anterior.-----

ART.6º)-Para las situaciones previstas en los Artículos anteriores los interesados deberán acreditar:

1) Certificado emitido por la autoridad competente de ser beneficiario del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA.

2) Presentar plano de la vivienda que integran el ANEXO I del convenio mencionado en el ARTÍCULO 2º, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.-----

ART.7º)-Las áreas intervinientes del Municipio, darán, al trámite, carácter de “TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE”. De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda “VISADO PLAN PRO.CRE.AR. / PLAN PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA”, quedando, habilitados, para la presentación por Mesa General de Entradas.-----

ART.8º)-Ingresado, a través de la Mesa General de Entradas, se registrará el plano que llevará la leyenda “Aprobado o/Registrado Plan PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA, según Ordenanza N° ”.-----

ART.9º)-De necesitarse iniciar las obras, el Área de Catastro y Obras Privadas, otorgará, al peticionante, un “Permiso Provisorio”, cuya vigencia, será de treinta (30) días.-----

ART.10º)-Deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la leyenda: “PROGRAMA PRO.CRE.AR./PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA”.-----

ART.11º)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES 20 DE DICIEMBRE DEL 2021.-

PROYECTO PRESENTADO POR D.E.M.-

APROBADO POR TRES (3) VOTOS POSITIVOS, CONCEJALES, LUNA, LAMBERTO, BASIGNANA, TRES (3) VOTOS NEGATIVOS, CONCEJALES, VOTTERO, BOERO, BUSSO.- EL CONCEJAL LUNA HIZO USO DEL DOBLE VOTO, LEY PROVINCIAL N°2756, DANDO POR APROBADA ESTA ORDENANZA.-